

Junta de 14 de Diciembre de 1859.

En Salinas de Añana a catorce de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, presidiendo el Señor D. Ciriacó de Equiluz Teniente Alcalde del Ayuntamiento de la misma, previo aviso del Señor D. Xicánor de Belandía Diputado de la Comunidad de Mercederos se reunieron según costumbre en la Secretaría de Ayuntamiento D. Gabriel de Herran, D. Francisco Corcuera, D. Pablo Ruiz de Muñobro, y D. Julián Martínez de la Pera, por si y a nombre de sus Poder-dantes, únicos herederos ecuitentes hoy en esta Villa, y dicho Señor Diputado dio cuenta y manifestó que era llegado el caso de hacer un repartimiento sobre las fanegas de Sal elaboradas en el presente año para atender a los gastos, y atenciones de la Comunidad, y con vista del Presupuesto de gastos e ingresos que puso & manifestó indico que creia suficiente el reparto de un maravedí sobre cada fanega. El Señor D. Gabriel de Herran hizo presente que hallándose en muy mal estado algunos Caminos y Sendas del Valle creia urgente y necesaria su reparacion por cuyo motivo lo parecia que en vez de un maravedí fuese maravedí y medio en fanega el repartimiento que convenia hacerse. Oido lo

Repartimiento de
1½ mui. para gas-
tos de Junta =

Reserva

cual por los demas Señores Herederos convinieron en la
necesidad apuntada por D. Gabriel, y acordaron que
el repartimiento fuese de maravedí y medio, para que
siendo obligacion de la Villa la reposicion de las Trabe-
sas del Valle con cuyo objeto percibe dos mrs. en fa-
nega de Sal que sale de los almacenes, No debia pa-
rarles perjuicio este acuerdo ni la condescendencia que
prestaban por ahora a la reposicion de Caminos, y
sendas dentro del Valle, reservandose reclamar del
Ayuntamiento el todo o parte de los gastos que
se hicieren con tal motivo en cualquiera tiempo
que lo tubiesen p. conveniente.

En lo que se concluyo esta acta que
firmaron dichos Señores con migo el Secretario de
que certifico.

Ciriaco de Quiroz

Nicolas de Belandier

Gabriel de Herrera

Francisco de Cornejo

Pablo de Sainza

Cao

Julian Manse la Pena